



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

PERMISO

No IM10-0008

TOMO CCXXXII

DURANGO, DGO.,

DOMINGO 5 DE

FEBRERO DE 2017

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

No. 11

PODER EJECUTIVO

CONTENIDO

DECRETO No.- 58.-

POR EL CUAL SE REFORMAN, MODIFICAN Y ADICIONAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGANICA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO.

PAG. 2

DECRETO No. 93.-

POR EL QUE SE APRUEBA QUE SE INSCRIBA CON LETRAS
DORADAS EN EL MURO DE HONOR DEL SALON DE
SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, LA
LEYENDA "C ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCION
POLITICA FEDERAL DE 1917".

PAG. 14

ACUERDO No. 1032.-

POR EL QUE SE OTORGA A LA ASOCIACION CIVIL CENTRO
DE ESTUDIOS DE POSGRADO DEL CCPD, A.C.
RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS
PARA IMPARTIR LA MAESTRIA EN AUDITORIA
GUVERNAMENTAL, CICLO SEMESTRAL, DURACION
CUATRO SEMESTRES, EN TURNO MIXTO CON ALUMNADO
MIXTO Y MODALIDAD ESCOLARIZADA, EN LA
INSTITUCION EDUCATIVA DENOMINADA INSTITUTO DE
PROFESIONALIZACION DEL CCPD.

PAG. 20



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVII LEGISLATURA

Con fecha 14 de Septiembre de 2016, los CC. Diputados Rodolfo Dorador Pérez Gavilán, Silvia Patricia Jiménez Delgado, Gina Gerardina Campuzano González, Mar Grecia Oliva Guerrero, Rosa Isela De La Rocha Nevarez, Elizabeth Nápoles González, Augusto Avalos Longoria, Jorge Alejandro Salum Del Palacio y José Antonio Ochoa Rodríguez, que contiene DIVERSAS REFORMAS, ADICIONES Y MODIFICACIONES A LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO; misma que fue turnada a la Comisión de Régimen, Reglamento y Prácticas Parlamentarias integrada por los CC. Diputados: Rodolfo Dorador Pérez Gavilán, Ricardo Fidel Pacheco Rodríguez, José Antonio Ochoa Rodríguez, Luis Enrique Benítez Ojeda y Adán Soria Ramírez; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Con fecha 14 de septiembre de 2016 los ahorró proponentes elevaron a la consideración el Honorable Pleno iniciativa que contiene diversas reformas y modificaciones a la Ley que regula la organización y funcionamiento del Congreso del Estado; fundan su pretensión en la necesidad de actualizar el marco normativo atinente, con el propósito de actualizar sustancialmente la organización del Poder Legislativo, a efecto de modernizar los medios de interlocución mediante la actualización y adecuación del marco normativo conforme a la realidad y las necesidades de regulación que devienen de los nuevos escenarios políticos en la Entidad.

SEGUNDO.- La reforma que se analiza pretende restaurar el mecanismo de funcionamiento del Pleno Legislativo al proponer que este funcione en períodos ordinarios, lo cual en forma natural hace necesaria la Comisión Permanente como órgano de representación legislativa; en tanto transcurren los períodos de receso. La exigencia popular por obligar al legislador a regresar a la jurisdicción de su representación, consecuentemente justifica la nueva dinámica en el funcionamiento parlamentario.

TERCERO. Con la reciente aprobación de la reforma constitucional, recientemente validada por el Constituyente Permanente local, que transforma el Poder Legislativo, hace indispensable la armonización orgánica a efecto de permitir su vigencia; en este sentido, el presente garantiza la eficacia de la enmienda



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVII LEGISLATURA

constitucional, sin que ello represente que este Congreso, limite la posibilidad de modernizar el procedimiento parlamentario, los procesos legislativos y el nuevo diseño administrativo que resulte acorde con las propuestas que a lo largo de los últimos tiempos han sido recibidas por la Mesa Directiva, por cuanto a la Ley Orgánica del Congreso. El Plan de Desarrollo Institucional aprobado por la Honorable Sexagésima Séptima Legislatura inicialmente considera la necesidad de transformación de las formas y los procedimientos parlamentarios a efecto de corresponder a la propia necesidad resultante de la alternancia política la y exigencia ciudadana por modernizar el Poder Legislativo Local.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 58

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, D E C R E T A:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman, modifican y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 7.-...

En los periodos de receso de la Legislatura, el Congreso del Estado será representado por la Comisión Permanente, la que tendrá las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y la presente ley.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVII LEGISLATURA

Artículo 44.- ...:

De la fracción I a la II ...

III. Visitar su respectivo distrito en los períodos de receso del Congreso o en los períodos ordinarios cuando fuere necesario. En los períodos de receso, se exceptúa de esta obligación, a los diputados que integren la Comisión Permanente;

De la Fracción IV a la XII...

XIII. Justificar ante el Presidente respectivo, las inasistencias a las sesiones del Congreso, de la Comisión Permanente y de las comisiones legislativas;

De la Fracción XIV a la XVI...

...

...

Artículo 51.-Durante su ejercicio constitucional, la legislatura celebrará dos períodos ordinarios durante cada año de ejercicio constitucional; el primero, dará principio el día uno de septiembre y no podrá prolongarse sino hasta el día quince de diciembre; y el segundo, iniciará el día quince de febrero y no podrá prolongarse sino hasta el día treinta y uno de mayo.

Los períodos extraordinarios de sesiones, serán aquéllos a los que convoque la Comisión Permanente del Congreso del Estado, por sí o a petición del Gobernador del Estado.

Fuera de los períodos ordinarios de sesiones, el Congreso podrá celebrar sesiones extraordinarias, cuando para el efecto fuere convocado por la Comisión Permanente por sí o a solicitud del Ejecutivo del Estado; pero en tales casos sólo se ocupará de los asuntos que se expresen en la convocatoria respectiva.

Los decretos de convocatoria y las declaraciones de apertura y clausura de los períodos ordinarios y extraordinarios de sesiones serán publicados en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango y comunicados al Titular del Poder Ejecutivo, al Tribunal Superior de Justicia, a los Ayuntamientos de la Entidad, a las Cámaras del H. Congreso de la Unión, a las legislaturas de las demás entidades federativas y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVII LEGISLATURA

Artículo 52.- Durante los periodos ordinarios de sesiones, el pleno sesionará cuantas veces sea necesario para el despacho de los asuntos de su competencia, pero deberá celebrar como mínimo una sesión por semana.

Durante los periodos vacacionales del personal del Congreso del Estado, no se efectuarán sesiones, salvo urgencia o necesidad determinada por el Presidente de la Mesa Directiva, o en su caso, por la mayoría de sus integrantes.

Artículo 53.- Aprobada la realización de un periodo extraordinario de sesiones, la Comisión Permanente expedirá de inmediato la convocatoria respectiva, que contendrá cuando menos, lo siguiente:

I....; y

II. La relación pormenorizada de los asuntos a desahogar, incluyendo documentos e información de los asuntos a desahogar.

La Comisión Permanente fungirá como Mesa Directiva del Pleno durante el periodo extraordinario y suspenderá su calendario de sesiones, debiendo reiniciarlo al concluir el periodo referido.

Artículo 54.- Durante el periodo extraordinario de sesiones, el pleno sesionará cuantas veces sea necesario, para desahogar los asuntos señalados en la convocatoria.

Para abrir o clausurar los periodos ordinarios y extraordinarios, según sea el caso, el Presidente de la Mesa Directiva hará la siguiente declaratoria:

"La (número) Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Durango, (abre o clausura) hoy día (número) de (mes) de (año), su (número) periodo ordinario de sesiones (o extraordinario) de sesiones correspondiente al (número) año de ejercicio constitucional".

Artículo 55.- Las sesiones del Pleno podrán ser ordinarias o extraordinarias y se efectuarán en los periodos ordinarios o extraordinarios de sesiones, en forma respectiva. Éstas podrán ser:



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVII LEGISLATURA

De la Fracción I a la IV ...

Artículo 64.-... :

De la Fracción I a la V...

VI. En su caso, lectura de iniciativas presentadas por los diputados integrantes de la legislatura;

De la Fracción VII a la X...

...

...

En la segunda sesión de cada período ordinario, se deberá dar lectura al informe presentado por la Comisión Permanente.

...

...

De la Fracción I a la V...

...

...

...

...

Artículo 66.- El recinto oficial del Congreso es inviolable. Toda fuerza pública estará impedida de tener acceso al mismo, salvo con permiso del Presidente del Congreso o de la Comisión Permanente, bajo cuyo mando quedará en este caso.

El Presidente de la Mesa Directiva o de la Comisión Permanente, podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública para salvaguardar la integridad de los diputados, servidores públicos del Congreso, público asistente y de los recintos.

...
Cuando la fuerza pública se hubiere presentado sin previa solicitud o autorización, depondrá de inmediato sus armas ante el Presidente de la Mesa Directiva o el de la Comisión Permanente o ante quien designe; y si ello no sucediera, podrán suspender la sesión, debiendo reanudarla cuando aquélla haya abandonado el Palacio Legislativo o el recinto plenario, según sea el caso.



Artículo 67- ...

Cuando exista alguna causa justificada o no se pueda celebrar la o las sesiones en el Salón de Sesiones, el Presidente de la Mesa Directiva o el de la Comisión Permanente, podrán habilitar como recinto plenario, sedes alternas dentro del mismo Palacio Legislativo o fuera de él, siempre y cuando éste sea en la capital del Estado.

...

Artículo 71.-

I....;

II....;

III. La Comisión Permanente;

IV. a V....

Artículo 73.- La Mesa Directiva, es un órgano de gobierno interior del Congreso, integrada por un Presidente, un Vicepresidente, dos secretarios propietarios y dos suplentes, quienes durarán en su encargo durante los periodos ordinarios en que fueran electos y podrán ser reelectos para un periodo inmediato, siempre que sean propuestos nuevamente por el Grupo, Fracción o Representación Parlamentaria de la que sean integrantes.

En la integración de la Mesa Directiva del Congreso prevalecerá el principio de pluralidad.

Los diputados independientes, cuando sean parte de la Mesa Directiva, bastará que manifiesten su interés en seguir integrando la Mesa y que el Pleno los ratifique.

La Mesa Directiva deberá elegirse en la primera sesión del periodo ordinario mediante votación por cédula y por mayoría absoluta de los diputados presentes. Los integrantes de la Mesa Directiva, sólo podrán ser sustituidos por el voto de las dos terceras partes de los diputados en la sesión de que se trate.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVII LEGISLATURA

Realizada la elección de la Mesa Directiva, se comunicará por oficio a los poderes Ejecutivo y Judicial y a los Ayuntamientos del Estado; a las Cámaras del Honorable Congreso de la Unión, a las legislaturas de las demás entidades federativas y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Artículo 74.- En los periodos ordinarios, el Presidente de la Legislatura ostentará la representación jurídica del Congreso del Estado. A falta del Presidente, ejercerá sus funciones el Vicepresidente. En ausencia de este, tomarán la representación, por su orden, los diputados que hubieran ocupado el cargo los semestres anteriores. En los juicios de amparo, su revisión, queja o inconformidad, las acciones de inconstitucionalidad, controversias constitucionales y en los juicios en los que el Congreso forme parte, se estará a lo dispuesto en la legislación aplicable.

En los periodos de receso, la representación jurídica la tendrá el Presidente de la Comisión Permanente; y a falta de él, la ejercerá el Presidente Suplente. En ausencia de ambos, asumirán el cargo, por su orden, los Secretarios.

Las faltas de los secretarios propietarios serán cubiertas por los suplentes, y en caso de ausencia de éstos, por quien designe el Presidente del Congreso del Estado.

Artículo 76.- ...:

De la Fracción I a la XVI...

XVII. Citar a sesiones dentro de los períodos ordinarios, cuando lo señale la Ley, lo acuerde la asamblea o lo considere necesario, en cuyo caso deberá hacerlo con veinticuatro horas de anticipación como mínimo;

De la Fracción XVIII a la XXI...

CAPÍTULO III DE LA COMISIÓN PERMANENTE

Artículo 79.- Durante los períodos de receso del Congreso, la representación política y jurídica del Poder Legislativo radicará en una Comisión Permanente, integrada por cinco diputados propietarios y cinco diputados suplentes.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVII LEGISLATURA

Artículo 80.- En la última sesión de un periodo ordinario, el Congreso deberá elegir un Presidente, dos secretarios y dos vocales, propietarios con sus respectivos suplentes, para integrar la Comisión Permanente que fungirá durante todo el receso, aun cuando el Congreso funcione en periodos extraordinarios.

Si un partido político tuviere dos diputados acreditados en la Legislatura, uno de ellos podrá asistir a las sesiones de la Comisión Permanente con derecho a voz.

Las faltas del Presidente o cualquiera de los secretarios o vocales, serán cubiertas por sus respectivos suplentes.

Artículo 81.- La Comisión Permanente se instalará el primer día de su ejercicio y acordará los días y hora de sus sesiones, debiendo celebrar, cuando menos, una sesión semanal, en el recinto oficial del Congreso.

La Comisión Permanente se reunirá siempre que fuere convocada por su Presidente y podrá funcionar con la asistencia de tres de sus integrantes, como mínimo.

Los acuerdos de la Comisión Permanente se tomarán por el voto de la mayoría de los diputados integrantes presentes en la sesión.

Artículo 82.- Son atribuciones de la Comisión Permanente:

I.- Llevar la correspondencia;

II.- Tomar la protesta de ley al Gobernador, a los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, al Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado y a los integrantes de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Durango.

III.- Recibir los avisos de ausencia del Gobernador y conceder las autorizaciones, o, en su caso, licencias que solicite el Gobernador y los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y miembros del Consejo de la Judicatura;

IV.- Acordar por sí o a pedimento del Ejecutivo, la celebración de períodos extraordinarios de sesiones del Congreso;

V.- Presidir los períodos extraordinarios de sesiones del Congreso; y



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVII LEGISLATURA

VI.- Recibir las iniciativas de ley y turnarlas para su estudio y dictamen, a las comisiones legislativas que corresponda; y

VII.- Las demás que le confiera esta Ley.

La Comisión Permanente podrá otorgar premios y distinciones según las prevenciones establecidas en la legislación respectiva.

Artículo 83.- En la segunda sesión del periodo ordinario siguiente de la Legislatura, la Comisión Permanente dará cuenta de las labores desarrolladas, entregando un informe acompañado de los expedientes que hubiere formado.

Artículo 84.- Las iniciativas y demás asuntos que sean de competencia exclusiva del Pleno, la Comisión Permanente deberá reservarlos para el periodo ordinario siguiente, salvo que por su importancia, se convoque a periodo extraordinario de sesiones para sustanciarlos.

Artículo 85.- La elección de la Comisión Permanente deberá comunicarse por oficio a los titulares de los poderes Ejecutivo y Judicial y a los Ayuntamientos del Estado, a las Cámaras del Congreso de la Unión, a las Legislaturas de las entidades federativas y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Artículo 233.- ...

Si el Congreso del Estado estuviere en receso, deberá entregarse el nuevo dictamen a la Comisión Permanente en la sesión inmediata a su aprobación en Comisión o comisiones dictaminadoras o, en su caso, el día en que concluya el plazo establecido.

Artículo 234.- Recibido el nuevo dictamen por la Comisión Permanente, ésta convocará a un periodo extraordinario de sesiones, que se abrirá dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que haya recibido el nuevo dictamen, para debatirlo y votarlo en el Pleno.

La ratificación del contenido original de la ley o decreto observada por el Gobernador del Estado, deberá ser aprobada por las dos terceras partes de los diputados integrantes de la legislatura.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVII LEGISLATURA

En caso de ser ratificado el contenido original de la ley o decreto observado, se remitirá de nueva cuenta al Gobernador del Estado para su promulgación y publicación, en un plazo no mayor a diez días hábiles siguientes a su recepción.

En caso de no hacerlo, el Presidente de la Mesa Directiva la promulgará y publicará en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

SEGUNDO.- Realizado lo anterior, el Presidente de la Mesa Directiva en funciones, mandará en la sesión ordinaria relativa, insertar en la orden del día, en punto relativo a la elección de la Comisión Permanente correspondiente al periodo de receso que corresponda.

TERCERO.- La Comisión Permanente a la que se refiere la disposición anterior, será instalada al día siguiente en el que se declare clausurado el periodo de receso respectivo.

CUARTO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo contenido en el presente Decreto.

Se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVII LEGISLATURA

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo. a los (31) treinta y un días del mes de enero de (2017) dos mil diecisiete.



DIP. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO
PRESIDENTE.

DIP. MARSIOL PEÑA RODRÍGUEZ
SECRETARIA.

DIP. SILVIA PATRICIA DELGADO JIMÉNEZ
SECRETARIA.



H. CONGRESO DEL
ESTADO DE DURANGO

LXVII LEGISLATURA 2016-2018

EL CIUDADANO DOCTOR JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES GOBERNADOR DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, S A B E D:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 31 de Enero del presente año, los CC. Diputados: Ricardo Fidel Pacheco Rodríguez, Luis Enrique Benítez Ojeda, Jesús Ever Mejorado Reyes, Maximiliano Silerio Díaz, Marisol Peña Rodríguez, Alma Marina Vitela Rodríguez, José Gabriel Rodríguez Villa, Sergio Uribe Rodríguez, Jaqueline del Río López, Adán Soria Ramírez, Rosa María Triana Martínez y Francisco Javier Ibarra Jáquez, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, y el Diputado Gerardo Villareal Solís, Representante del Partido Verde Ecologista de México, todos integrantes de la Sexagésima Séptima Legislatura, presentaron iniciativa de Decreto, que propone INSCRIBIR CON LETRAS DORADAS EN EL MURO DE HONOR DEL SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, LA LEYENDA "C ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA FEDERAL DE 1917; misma que fue turnada a la Comisión de Gobernación integrada por los CC. Diputados: Jaqueline del Río López, Rodoífu Dorador Pérez Gavilán, Francisco Javier Ibarra Jáquez, Adán Soria Ramírez y Mar Grecia Oliva Guerrero; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Convocatoria de Venustiano Carranza a celebrar un Congreso Constituyente para reemplazar a la Constitución de 1857, derivó en una Carta Magna considerada de vanguardia a nivel mundial, al recoger las demandas más sensibles del pueblo, con redacción meridianamente precisa y acertada en sus contenidos.

Integral, concordante en todo su articulado y con todas las bases para forjar un nuevo estado mexicano, más democrático, justo, equitativo y respetuoso del estado de derecho y de las garantías a que todo ser humano que vive en una nación de leyes e instituciones, tiene derecho a gozar.

Las garantías de contenido social de esta Ley Suprema dotaron al Estado Mexicano de un nuevo marco jurídico que no podían crearse con contenidos contrarios a las disposiciones generales de la Constitución de 1917, surgiendo así una nueva forma de derecho constitucional que prevalece a nuestros días; basado en la supremacía constitucional, donde no puede



H. CONGRESO DEL
ESTADO DE DURANGO
LXVII LEGISLATURA 2016-2018

haber ley, reglamento, estatuto, decreto u orden ejecutiva que contravenga a la Constitución General; principio que la Suprema Corte de Justicia de la Nación y la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se han encargado de garantizar.

Deber que recogen todas las leyes y disposiciones normativas del país, al no poder el legislador establecer disposiciones contrarias o violatorias de la llamada "Ley Suprema".

En la voz de los constitucionalistas, el espíritu de la Carta Magna de 1917 residió principalmente en los Artículos 3°, 27 y 123, materializado de las aspiraciones populares en un acto de justicia que respondió a las carencias históricas de las mayorías.

A cien años de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es menester recordar con orgullo la vigencia y la inmutabilidad de los principios rectores recogidos por el Texto Constitucional, que cubren temas que en su momento fueron parte de intensos debates entre los legisladores constituyentes que abanderaron las demandas sociales, los sentimientos de la nación y el contexto histórico que se vivía, para establecer con firmeza las garantías de protección del Estado Mexicano para sus gobernados, y los principios de libertad e igualdad, que fueron legado invaluable para el mundo.

Tras la victoria de la Revolución Mexicana, Venustiano Carranza convocó a un Congreso Constituyente para reformar la Constitución Política promulgada el 5 de febrero de 1857, fijándose un plazo comprendido entre el día 1º de diciembre de 1916 y el 31 de enero de 1917 para llevar a cabo los debates entre los diputados que serían electos, a razón de uno por cada 60,000 habitantes.

Para ello, en el periodo comprendido entre marzo y agosto de 1916, un grupo de ocho abogados redactó la primera versión del proyecto de reforma constitucional que fue perfeccionado entre septiembre y noviembre por un grupo de políticos afines al nuevo régimen, hasta lograrse la versión



**H. CONGRESO DEL
ESTADO DE DURANGO**
LXVII LEGISLATURA 2016-2018

final, sometida el 01 de diciembre, al escrutinio de legislatura resultante de las elecciones efectuadas el 22 de octubre de 1916

Durante las sesiones del Congreso, la educación, la reforma agraria, las relaciones laborales, la figura del municipio y las relaciones Iglesia-Estado fueron temas torales en las polémicas de los representantes populares, resultando en la aprobación de los Artículos 3, 27, 123 y 115, así como los Artículos 24 y 130 del texto constitucional, para configurar aspectos esenciales de protección a la ciudadanía por parte del Estado Mexicano, que se determinó uninacional para construirse sobre los principios jurídico-políticos de soberanía, derechos humanos, división de poderes, sistema federal, sistema representativo, supremacía del Estado sobre la iglesia y el juicio de amparo como medio fundamental de control de la constitucionalidad.

El artículo 3º estableció el acceso universal y gratuito a la educación básica, acabando con las diferencias abismales que había en la materia entre clases sociales, al tiempo, la educación quedó fuera de toda influencia religiosa.

El 27 Constitucional tradujo en realidad la eliminación de los latifundios, la justa distribución de las tierras y aguas, los derechos de los campesinos y los indígenas sobre sus territorios y recursos naturales, la propiedad de la Nación sobre tierra, aguas, islas, espacio aéreo y subsuelo.

La división de poderes, la regulación de las instituciones de carácter nacional, los principios de la democracia, el derecho del pueblo a estar representado en el gobierno, el sistema republicano, las garantías de libertad, de libre tránsito, de acceso a la justicia, de autodeterminación de los pueblos indígenas, el reconocimiento a la identidad pluricultural del pueblo mexicano, el derecho de los extranjeros que viven o transitan por nuestro territorio, la vocación pacífica de la nación mexicana, los principios de la soberanía nacional, los valores patrios y los principios de igualdad y justicia social fueron recogidos y traducidos en realidad por la Constitución de 1917; documento del que emergió el Estado Mexicano moderno, la nación en la que vivimos, las instituciones que nos protegen y representan, los poderes bajo el mandato imprescriptible del pueblo, la soberanía que



H. CONGRESO DEL
ESTADO DE DURANGO
LXVII LEGISLATURA 2016-2018

defendemos y presumimos con orgullo, las garantías y libertades que gozamos todos los días.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 93

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ÚNICO.- Inscríbase con letras doradas en el Muro de Honor del Salón de Sesiones del Congreso del Estado de Durango, la leyenda “C Aniversario de la Constitución Política Federal de 1917”.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO.- La inscripción de la leyenda “C Aniversario de la Constitución Política Federal de 1917”, se hará en sesión solemne del Honorable Congreso del Estado, quien definirá la fecha en que se llevará a cabo la develación de la frase, y a la cual serán invitados los representantes de los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado, así como de la Armada y Ejército Mexicanos.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



H. CONGRESO DEL
ESTADO DE DURANGO
LXVII LEGISLATURA 2016-2018

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo. a los (31) treinta y un días del mes de enero de (2017) dos mil diecisiete.


DIP. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO
PRESIDENTE.


DIP. MARSIOL PEÑA RODRÍGUEZ
SECRETARIA.


DIP. SILVIA PATRICIA DELGADO JIMÉNEZ
SECRETARIA.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO., A LOS 03 (TRES) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2017 (DOS MIL DIECISIETE).

EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO

DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ARQ. ADRIÁN ALANIS QUIÑONES

ACUERDO No. 1032/2016

Con fundamento en los Artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º. de la Constitución Política del Estado de Durango; Artículos 1º, 10, 11, 14, fracción IV, 29, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Educación; 1º, 9º, 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango; 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; Artículos 51, 52 y 53 del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango con el No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995; en los Acuerdos, 243 y 279 por los cuales se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998 y 10 de julio de 2000, respectivamente; y

CONSIDERANDO

I.- Que vista y estudiada la solicitud de fecha 16 de mayo de 2016, presentada ante esta Secretaría de Educación por el C.P.C. y M.I. José Ricardo Fonseca Díaz, Representante Legal de la Asociación Civil denominada Centro de Estudios de Posgrado del CCPD, A.C., a efecto de que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para impartir la **Maestría en Auditoría Gubernamental**, ciclo semestral, duración cuatro semestres, en turno mixto, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en la Institución Educativa denominada **Instituto de Profesionalización del CCPD**, fundado, administrado y dirigido por el solicitante, ubicado en Circuito del Bosque y Privada C.P. José Félix Rodríguez S/N, Colonia El Refugio, C.P. 34160 de esta ciudad.

II.- Que con fundamento en la Escritura Pública número once mil quinientos veintiuno (11,521), volumen doscientos cuarenta y ocho (248), celebrada en esta ciudad el 11 de abril de 2016, ante el Lic. Alberto Zavala Ramos, Notario Público No. 7, en ejercicio en este Distrito Notarial, a efecto de llevar a cabo la constitución de una Asociación Civil, bajo la denominación Centro de Estudios de Posgrado del CCPD, A.C., la cual tiene como objeto entre otros: *"A) Impartir educación formal en el nivel superior, comprendiendo dentro de estos estudios de manera enunciativa más no limitativa los referentes a carreras profesionales cortas como Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado. Licenciaturas. Especialidades, Maestrías y Doctorados, así como los referentes a la educación no formal, incluyendo la formación para el trabajo, mesas redondas, simposios y cualesquiera otra modalidad de enseñanza o transmisión de conocimiento en todas las áreas; podrá impartirse en cualquier medio obtenido de las diferentes autoridades educativas las correspondientes autorizaciones y reconocimientos de validez oficial de estudios respectivos conforme a la Ley General de Educación. La prestación de los servicios educativos será siempre en pos de la excelencia académica, para lo cual se buscará en todo momento la investigación, el espíritu científico, y todo enfoque educativo que aporte elementos para el desarrollo humano en beneficio de las personas y la sociedad, la satisfacción de las necesidades locales, regionales, nacionales e inclusive internacionales...."* Acta registrada bajo la inscripción No. 50, de fojas 52, del tomo 84, del Libro Segundo Auxiliar, de fecha 18 de abril de 2016, ante la Dirección del Registro Público de la Propiedad.

III.- Que el C.P.C. y M.I. José Ricardo Fonseca Díaz, acredita su personalidad como Representante Legal de la Asociación Civil Centro de Estudios de Posgrado del CCPD, A.C., mediante la Escritura señalada en el punto anterior.

X^h

IV.- Que del estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a las instalaciones del *Instituto de Profesionalización del CCPD*, se desprende que es procedente otorgar el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la *Maestría en Auditoría Gubernamental*, ciclo semestral, duración cuatro semestres, en turno mixto, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, según Dictamen de Aprobación No. COEPES/0130/2016 de fecha 13 de septiembre de 2016, emitido por la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior a través del Departamento de Educación Superior de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que la Asociación Civil Centro de Estudios de Posgrado del CCPD, A.C., ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

VI.- Que se acredita la ocupación legal del inmueble ubicado en Circuito del Bosque y Privada C.P. José Félix Rodríguez S/N, Colonia El Refugio, C.P. 34160 de esta ciudad, según consta en Contrato de Arrendamiento de fecha 01 de junio de 2016, celebrado por el Colegio de Contadores Públicos de Durango, A.C., representado por su Presidente el C.P.C. y M.I. José Ricardo Arturo Fonseca Díaz, como "Arrendador" y por la Asociación Civil denominada Centro de Estudios de Posgrado del CCPD, A.C., representado por el C.P.C. y M.I. José Ricardo Fonseca Díaz, como "Arrendatario", inmueble exclusivo para uso educativo y certificado ante la fe del Lic. Luis Alberto Zavala Ramos, Notario Público No. 7, en ejercicio este distrito notarial; inmueble que reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan, conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

VII.- Que el personal directivo, docente y de apoyo propuesto por la Asociación Civil Centro de Estudios de Posgrado del CCPD, A.C., ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VIII.- Que la Asociación Civil Centro de Estudios de Posgrado del CCPD, A.C., a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas existentes y que se emitan en materia educativa.

IX.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

Por lo anterior considerado y fundado he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO No. 1032/2016 por el que se otorga a la Asociación Civil Centro de Estudios de Posgrado del CCPD, A.C., *Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios* para impartir la *Maestría en Auditoría Gubernamental*, ciclo semestral, duración cuatro semestres, en turno mixto con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en la Institución Educativa denominada *Instituto de Profesionalización del CCPD*.

Bajo los siguientes

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se otorga a la Asociación Civil Centro de Estudios de Posgrado del CCPD, A.C., Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la *Maestría en Auditoría Gubernamental*, ciclo semestral, duración cuatro semestres, en turno mixto, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en las instalaciones que ocupa la Institución Educativa denominada *Instituto de Profesionalización del CCPD*, ubicado en Circuito del Bosque y Privada C.P. José Félix Rodríguez S/N, Colonia El Refugio, C.P. 34160 de esta ciudad, siendo Representante Legal el C.P.C. y M.I. José Ricardo Fonseca Díaz.

SEGUNDO.- Con el presente Reconocimiento, el *Instituto de Profesionalización del CCPD*, queda incorporado al Sistema Estatal de Educación y obligada a cumplir con lo que en la materia disponen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, este Acuerdo y la Normatividad Institucional que de ellas emanen, así como todas aquellas disposiciones que se expidan.

TERCERO.- La Asociación Civil Centro de Estudios de Posgrado del CCPD, A.C., deberá mencionar en la documentación que expida y la publicidad que haga, derivada del presente Acuerdo, la calidad de incorporado al Sistema Educativo Estatal, la fecha y número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

CUARTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la Asociación Civil Centro de Estudios de Posgrado del CCPD, A.C., al realizar cualquier gestión y/o trámite objeto del presente Acuerdo a favor de la Institución Educativa denominada *Instituto de Profesionalización del CCPD*, queda obligado a obtener, renovar y en general a mantener vigentes de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- En caso de solicitar baja el *Instituto de Profesionalización del CCPD*, a través de su representante legal, con fundamento en los Artículos 31, fracción II y 32 del Acuerdo Secretarial 279, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

SEXTO.- El *Instituto de Profesionalización del CCPD*, queda sujeto a la evaluación, supervisión y verificación de organización y funcionamiento académico por parte del nivel, según lo dispongan los órganos de la Secretaría de Educación de Estado de Durango, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SÉPTIMO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por este Acuerdo, es a partir del ciclo escolar 2016-2017, es específico para impartir el Plan y Programas de Estudio de la *Maestría en Auditoría Gubernamental*, ciclo semestral, duración cuatro semestres, en turno mixto con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en las instalaciones ubicado en Circuito del Bosque y Privada C.P. José Félix Rodríguez S/N, Colonia El Refugio, C.P. 34160 de esta ciudad, sujeto a supervisión y/o verificación por la autoridad educativa cuando así lo determine.

OCTAVO.- Este Acuerdo podrá retirarse, cuando el prestador del servicio educativo infrinja alguna de las disposiciones jurídicas señaladas en el Segundo de los Resolutivos del mismo, si así lo resuelve la autoridad educativa competente conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

NOVENO.- La Asociación Civil Centro de Estudios de Posgrado del CCPD, A.C., por conducto de la Institución Educativa denominada *Instituto de Profesionalización del CCPD*, se obliga a realizar y obtener de la Dirección Estatal de Profesiones de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, dentro del término de seis meses siguientes a la fecha de emisión de este Acuerdo, el registro de dicho centro educativo, con domicilio ubicado en Circuito del Bosque y Privada C.P. José Félix Rodríguez S/N, Colonia El Refugio, C.P. 34160 de esta ciudad, del Plan y Programas de Estudio que se ampara en el presente Acuerdo, para los efectos de registro de títulos, y en su caso la gestión de trámites administrativos para la obtención de las cédulas profesionales correspondientes, conforme a los establecido en el Artículo 60 de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones en el Estado de Durango en correlación al Artículo 56 fracción X del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.

DÉCIMO.- El *Instituto de Profesionalización del CCPD*, se obliga a presentar ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, al inicio de cada ciclo semestral, lo siguiente:



- Listado que incluya el nombre de los alumnos inscritos y reinscritos.
- Relación de asignaturas en las que se imparte el servicio educativo, indicando para cada grupo los docentes responsables.
- Listado que incluya el nombre de los alumnos a los que se otorgue beca, así como el porcentaje asignado, en términos de lo previsto por la Ley General de Educación, Ley de Educación del Estado de Durango, Acuerdo 243 por el que se establecen las Bases Generales de Autorización y Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, así como por las demás disposiciones que resulten aplicables en la materia, y
- Calendario escolar del plantel, que incluya las fechas de inicio y conclusión de los semestres respectivos, así como los períodos vacacionales y los días no laborables.

Asimismo, se compromete al concluir cada semestre, a exhibir lo siguiente:

- Actas de calificaciones ordinarias de los grupos abiertos, actualizadas, con la firma autógrafa del docente responsable de la asignatura o unidad de aprendizaje.
- Listado actualizado que presente el nombre de los alumnos que cursen las asignaturas optativas, exámenes extraordinarios y exámenes a título de suficiencia.
- Listado de alumnos que han culminado o se encuentran en proceso de titulación, y
- Listado de alumnos que se encuentran realizando su servicio social.

DÉCIMO PRIMERO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo, **no es transferible**.

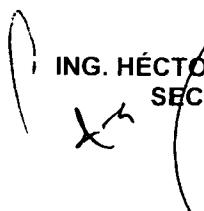
DÉCIMO SEGUNDO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

TRANSITORIOS

ÚNICO.-Notifíquese personalmente esta resolución a la Asociación Civil Centro de Estudios de Posgrado del CCPD A.C., a través de quien legalmente representa sus intereses y publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Estado de Durango.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los trece días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

ING. HÉCTOR EDUARDO VALENZUELA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN
DURANGO





PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

ARQ. ADRIÁN ALANÍS QUIÑONES, DIRECTOR GENERAL

Privada Dolores del Río No. 103 Col. Los Ángeles de Durango, Dgo. C.P. 34070

Dirección del Periódico Oficial

Tel: 1 37 78 00

Dirección electrónica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>

Impreso en los Talleres Gráficos del Gobierno del Estado